

libre del mismo, que establece el orden que han de guardar las partes de que consta con relacion al bien comun de todas ellas, manifestándose de diverso modo en los irracionales que en el hombre».

✓ **De la ley natural.**—La ley natural se llama así, porque prescribe lo que es conforme á nuestra naturaleza, y porque con solo las fuerzas naturales la podemos conocer, por ser verdades del orden natural, aunque de hecho, y sin ayuda de la revelacion y de la gracia, no han sido conocidas *todas* las verdades de este orden, ni cumplida completamente la ley natural, ni dado á Dios el verdadero culto.

✓ La ley natural, tomada en *sentido material*, por razon de la cosa ú objeto sobre que versa, significa las inclinaciones determinadas impresas por Dios en los séres orgánicos é irracionales, que son conducidos á sus propios fines por las leyes, siendo en ellos causa operante la primera causa por medio de esas leyes; y en este sentido metafórico, definieron los romanos y las Partidas el derecho natural, cuando le hacen comun del hombre y demás animales; si se toma en sentido propio y formal, en razon de ley, es la participacion é impresion de la ley eterna en la criatura racional, ó la luz y dictámen de la razon, impreso por Dios en nosotros, en cuya virtud discernimos lo bueno de lo malo, y juzgamos que algunas cosas deben hacerse y otras omitirse; es la aplicacion de la ley eterna universal á la criatura racional;

con estas nociones concuerdan vários textos de la Sagrada Escritura, v. gr., *signatum est super nos lumen vultus tui* y. 6: *gentes, quæ legem non habent, naturaliter ea, quæ legis sunt faciunt... ipsi sibi sunt lex* etc., mas esta definicion y textos, se refieren, como dice el Sr. Ortí Lara, de acuerdo con Suárez, no á la ley considerada en sí misma y en su propia naturaleza, sino al *medio, órgano, ó instrumento* que tenemos para discernir lo bueno de lo malo, y este dictámen ó luz carece de los caracteres de la ley; por esa razon la definen, fundados en estas consideraciones, «la ordenacion de la razon y voluntad divinas manifestada á todos por la luz de nuestra razon, que prescribe lo que debemos hacer ú omitir, segun conviene ó repugna al orden de la justicia»: (Suárez, cap. 5.º, lib. 2; Soto, q. 4, lib. 1.º; Molina, 5.º, just. et jure).

Esta ley, puede considerarse bajo dos aspectos distintos: 1.º en Dios; 2.º en los hombres. En el primer caso, comprende tanto el juicio divino acerca de la bondad ó malicia radical de nuestros actos, como la voluntad de obligar á los hombres á hacer lo que dicta la razon: en el segundo, la ley natural es la luz con que discernimos lo bueno de lo malo, y el juicio de la razon, que nos revela que el hacer lo bueno y evitar lo malo es la voluntad de Dios. (Ortí Lara).

La existencia de la ley natural se demuestra, ya por el testimonio universal de todos los

hombres acerca de lo justo é injusto, pues todos experimentamos y sentimos dentro de nosotros ciertos juicios y dictámenes acerca de lo que conviene y repugna á nuestra naturaleza y su fin, y calificamos algunas acciones como buenas y honestas, y otras como malas y torpes; ya por la idea del plan general de las cosas criadas, del que forma parte el hombre; y ese plan y órden que se conserva obrando cada sér segun su naturaleza, es una manifestacion de la ley eterna que manda conservar el órden, que guarda el hombre obrando racionalmente, y la ley natural no es más que la participacion de aquella ley en la criatura racional: ya por la necesidad de conformar nuestras acciones con este órden universal, el cual no puede existir en el sér racional, ni éste puede concurrir á su observancia, si no suponemos en él una regla en su mente que le enderece á ese fin, como encamina á los irracionales por el instinto; á no ser que digamos que Dios fué menos previsor en el gobierno del hombre que en el de éstos.

Ora por la existencia en nuestra inteligencia de ciertas reglas generales, conforme á las cuales nos sentimos inclinados á obrar para que la sociedad no se disuelva y destruya, pues habiendo criado Dios al hombre racional y social, debió proveerle de los medios necesarios á la conservacion de la razon y de la sociedad, las cuales no pueden subsistir sin la ley natural.

Ora por la imposibilidad que tienen la mayor parte de los hombres de referir las relaciones de la ley humana directa ó inmediatamente á la eterna, y por esa razon la natural sirve de intermediaria entre las dos; y así llevamos todos una regla fácil, universal y cierta para apreciar las relaciones de la ley humana con la eterna, y así la natural es en el órden moral, lo que la inteligencia en el especulativo; y así como por esta distinguimos la verdad del error, así por la natural distinguimos el bien del mal.

No hacemos más que apuntar las razones sin desenvolver ninguna, y nos concretamos á transcribir la que expresa Suárez (en los capítulos 5 y 6, lib. 2.^o); siendo el hombre creado, tiene fuera de su existencia el fin de sus actos; y como sea contrario á la infinita sabiduría el haber creado un sér sin fin alguno, y no se compadezca con la infinita providencia no haber dado á la criatura libre conocimiento de su fin y de los medios para alcanzarlo, es forzoso admitir, que Dios ha manifestado al hombre *naturalmente*, por medio de la razon, el fin para que ha sido criado y los medios que á él conduzcan, y que su voluntad soberana es que pongamos en práctica esos medios: es así que la voluntad del superior promulgada para que por ella se guíen las operaciones libres de los súbditos es ley, luego Dios ha dado al hombre la ley natural; y el en prólogo, dice que Dios no solo es el fin del hombre, sino la causa de

alcanzarle, pues rige á sus criaturas y por vías manifiestas las lleva, ya iluminándolas con su enseñanza, ya amonestándolas con sus consejos, y las obliga con sus leyes y las ayuda con sus auxilios, porque Él es nuestro Legislador y nuestro Rey. (Suárez, Loco citato).

Ciceron (pro Milone) describe esta ley diciendo: *est igitur hæc non scripta sed nata lex, quam non didicimus, accepimus, legimus, verum ex ipsa natura arripuimus, haussimus, expressimus, ad quam non docti, sed facti, non instituti sed imbuti sumus*. La ley natural, pues, procede de Dios como de su causa eficaz, como de su causa eficiente y precipiente, y como superior legisla, aunque de distinto modo para los seres libres que para los irracionales.

Los caracteres de la ley natural son los mismos que los del principio fundamental del Derecho humano; así es: *una*, aunque con muchos preceptos, que pueden reducirse á un solo principio, *fac bonum et averte a malo*, á un solo fin, á un solo autor, y por razon de la unidad de fin y de órden, se llama una sola ley: *uniforme*, en todos los tiempos y lugares, en todos los actos y condiciones, fundada en la naturaleza humana, siempre la misma: *evidente*, en los primeros y segundos principios sin que pueda borrarse en general del corazon humano, aunque sí puede ignorarse, conocerse con duda y error: *universal*, conocida de todos los hombres, en cualquier estado y condicion para que no carezcan de norma, y por eso se dice que Dios

puso la sabiduría en las entrañas de los hombres; solo por la prava costumbre de pecar se puede ignorar alguna vez: é *inmutable*, porque se funda en las relaciones necesarias, existentes entre la naturaleza humana y su fin, ambas inmutables; ya por serlo la ley eterna de la que emana la natural; ya porque pertenece á las propiedades naturales del hombre, y este no puede variar las esencias de las cosas; ya porque el legislador de la natural es Dios; y ya porque siendo la natural el fundamento de las humanas, es contradictorio que estas puedan alterar su fundamento, y con más razon, cuando lo que manda ó prescribe la natural, es intrinsecamente bueno ó malo; sin embargo, Dios, como supremo Legislador, supremo Señor y supremo Juez, puede cambiar la materia y circunstancias de algun precepto, para que deje de ser natural, v. gr., cuando mandó á Abrahan sacrificar á su hijo, y á los Israelitas concedió los despojos de los egipcios como recompensa de sus trabajos (Soto, q. 4, a. 2-4, lib. 1.º, Suárez, cap. 8-14-15-16-17, lib. 2.º, 1.ª 2.ª, q. 93, a. 8; Santo Tomás. Molina, 5.º de justit. 45-48 y siguientes).

Ciceron describe admirablemente estos caracteres (en el Libro 3 de la Repúb.): «hay una ley verdadera, absoluta, universal, invariable, eterna, cuya voz enseña el bien que prescribe, y aparta del mal que prohíbe; no se la puede invalidar por otra ley, ni quitarle nada, ni abrogarla; ni el Senado, ni el pueblo, pueden

dispensar su cumplimiento; no será distinta en Roma de Atenas, ni hoy de mañana, sino siempre única, perpétua, inmutable, imperará en todas las naciones por todos los siglos; será como un solo Doctor universal y un mismo Dios, que reinará igualmente sobre todos».

Los preceptos de la ley natural pueden clasificarse: 1.º Por razon del objeto sobre que versan; y así hay preceptos que se refieren á á Dios, otros al prójimo y otros á nosotros mismos. 2.º Por razon de las virtudes; y hay preceptos de justicia, otros de caridad, etcétera. 3.º Por razon de su cognoscibilidad; y así contiene preceptos primarios, *per se notos*, secundarios, evidentes en sí, pero no en relacion con nuestra razon, terciarios ó conclusiones, que necesitan discurso, y pueden conocerlos los sábios. 4.º Por razon de las inclinaciones *naturales* del hombre; y contiene preceptos impuestos al hombre como *sustancia*, como *animal* y como *racional*: pertenecen á los preceptos primarios, *fac bonum, averte a malo, ordinem serva*, y los tres de Ulpiano, *honeste vivere*, que comprenden los deberes para con nosotros y la honestidad debida al prójimo, no violando sus derechos, *suum cuique, y alterum non lædere*: á los secundarios pueden referirse los diez Mandamientos, *synthesis* y fórmula abreviada del Derecho natural: y así podemos decir con Santo Tomás (1.ª, 2.ª, q. 94, a. 3; Suárez, cap. 7, lib. 2), «que todas las virtudes pueden ser objeto de la ley natural, porque de todas ellas resulta

la perfecta rectitud y el modo recto de las obras del hombre, ya en orden á Dios, ya en orden á sí mismo y al prójimo, y de aquí la justicia universal (V. Leccion 14).

Los efectos de la ley natural, son tres: 1.º Ser obligatoria á todos, como obligacion impuesta por Dios, segun demostramos (en la Leccion 5.ª) tratando del fin último del hombre en Dios y en las consecuencias de ahí deducidas, en la leccion del deber, y segun resulta de las razones aducidas para probar la existencia de la ley natural; de donde se infiere, que estamos obligados á cumplir y obedecer los preceptos de Dios, como supremo Legislador, para no faltar al orden establecido, ni romper la relacion de dependencia debida al Criador y recto gobernador, pues este esculpió sobre la razon humana, como sobre una hermosa tabla, con caractéres indelebles unos primeros elementos, un ejemplar, una participacion de aquella su ley eterna y razon. 2.º Tener la ley natural su sancion inmediata en la conciencia, con el remordimiento ó con la paz del alma, con los bienes y dones en premio de haber obrado bien, ó castigos por haber obrado mal. 3.º Tener la sancion perfecta en la otra vida, con la posesion ó privacion del fin último, pues las injusticias triunfantes en esta vida, prueban la existencia de la otra para restablecer el orden.

De esta doctrina se infiere que la moral independiente de los racionalistas, es falsa; ya porque establece la moralidad sobre la naturaleza

de las cosas, sin relacion de dependencia de la esencia divina, causa de todos los seres, ya porque funda el deber en la razon sola, sin dependencia de Dios, fin, fundamento y sancion de todo el órden moral, como dijimos al hablar del deber; infiérese tambien de lo expuesto en la ley natural, la necesidad de la divina positiva, ó sea la divina revelacion, para que aquella sea bien conocida.

De la Ley divina positiva: Su necesidad.

—La Ley divina positiva, es la manifestacion de la voluntad de Dios hecha á los hombres para dirigirlos al fin sobrenatural; ley revelada á Adan, á los Patriarcas y Profetas, y últimamente la reveló nuestro Señor Jesu-Cristo; ley que, como dice Jeremías, fué dada y escrita en nuestros corazones; la cual, además de ilustrar nuestra mente, produce la gracia de nuestra santificacion.

Esta ley divina, es necesaria al hombre, aunque éste tiene para su gobierno la eterna, la natural y las humanas, y lo probamos del modo siguiente, con Santo Tomás (1^a 2.^ª, q. 98, a. 4; Soto, q. 1, lib. 2 de just.).

PRIMERO. Por razon del fin sobrenatural del hombre. Estando éste ordenado á un fin sobrenatural, la felicidad eterna, la posesion de Dios, fin superior á las fuerzas naturales del hombre, éste no puede ser conducido ni dirigido á ese fin por la ley natural y por las humanas, porque no guardan proporcion con el fin, porque son del órden natural, ni son medios adecuados

á ese fin sobrenatural; luego es necesaria una ley superior á la natural y humanas, para conducir al hombre á su destino sobrenatural, y esta es la divina positiva.

SEGUNDO. Por la necesidad de informar y formar nuestros juicios humanos con certeza. Las acciones humanas versan acerca de las cosas singulares y contingentes, y de aquí que los juicios de los hombres acerca de la rectitud moral de ciertos actos, especialmente cuando se hallan rodeados de diversas circunstancias, sean oscuros, dudosos, contradictorios; y aumenta esta incertidumbre la variedad de legislaciones de los pueblos en materias civiles y penales, y la diferencia de estas entre sí; de aquí la necesidad y conveniencia de que Dios hiciera desaparecer estas dudas por la promulgacion de una ley firme, cierta, á la cual se ajustaran las humanas, como lo es la ley evangélica, para que así el hombre supiera con certeza y seguridad lo que debe hacer ú omitir en todos sus actos interiores y exteriores, como lo sabe por los diez Mandamientos del Decálogo, escritos en las Tablas, y por la Ley evangélica, escrita en nuestros corazones; y así jamás pueden quejarse los hombres que les faltara alguna cosa, pues como decía San Agustin (sobre el Sal. 57), «escrito lo tenían y no lo querían leer».

TERCERO. Por la noción absoluta y completa de la justicia. Esta virtud, no solo consiste en los actos exteriores, sino principalmente en los interiores, porque, como dice nuestro Señor